



Patria potestad

Sabías que...

¿Qué es la patria potestad?

Es el conjunto de derechos y deberes que tienen los padres sobre las personas y bienes de sus hijos menores de edad no emancipados, o sobre los incapacitados cuando están sujetos a patria potestad prorrogada, como medio para sustentar su asistencia y formación. *Ej. La elección del colegio al que deben acudir los hijos –público o privado, laico o religioso...-; Las actividades extraescolares que debe realizar los menores –informática, inglés, tenis...-; Los tratamientos médicos convenientes para los menores...*

¿Quiénes están sujetos a la patria potestad?

- a. Los hijos menores de edad.
- b. Los hijos incapaces que no pueden regir su persona y bienes.

¿Quiénes ostentan por ley la patria potestad?

Los progenitores del menor o incapaz. En caso de que solo existiese un progenitor, la ostentaría el solo la titularidad.

¿Qué deberes y facultades tienen los padres respecto de sus hijos menores o incapaces?

- a. Velar por ellos, tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integral.
- b. Representarlos y administrar sus bienes.

¿Qué deberes y facultades tienen los hijos?

Si los hijos tuvieren suficiente juicio, deberán ser oídos siempre antes de adoptar decisiones que les afecten.

En cuanto a los deberes que los hijos tienen:

- a. Obedecer a sus padres mientras permanezcan bajo su potestad, y respetarles siempre.



- b. Contribuir equitativamente, según sus posibilidades, al levantamiento de las cargas familiares mientras convivan con ellos.

¿Se puede renunciar a la patria potestad?

No, dado que la patria potestad es irrenunciable, intransmisible e imprescriptible.

¿Cómo se debe ejercer la patria potestad?

Conjuntamente por ambos progenitores. Cabe la posibilidad de que los progenitores acuerden que el ejercicio de la patria potestad sea confiado a uno solo de ellos. También es posible que el juez decida que, en beneficio de los hijos, sea ejercida total o parcialmente por uno de los cónyuges.

¿Qué sucede si entre los progenitores exista desacuerdo en el ejercicio de la patria potestad?

Cualquiera de los dos progenitores puede acudir al juez para que decida, después de oír a ambos y al hijo, si tiene suficiente juicio y, en todo caso, si es mayor de 12 años.

¿Se le puede privar de la patria potestad a los padres respecto a sus hijos?

Sí, por incumplimiento de los deberes inherentes a la misma. Debe de ser un incumplimiento grave y reiterado, que perjudique gravemente al hijo.

Ej. El incumplimiento prolongado del pago de las pensiones alimenticias establecidas judicialmente; o la falta de relación durante años entre el progenitor y sus hijos...

¿Se puede recuperar la patria potestad?

Sí, siempre y cuando:

- a. haya cesado la causa que motivó la privación,
- b. que sea en beneficio del menor,
- c. y así lo establezcan los tribunales.

¿Se puede suspender la patria potestad?

Sí, cuando la entidad pública a la que esté encomendada la protección de los menores, constate que un menor se encuentra en situación de desamparo. En este caso asumirá la tutela del menor, acordando la suspensión de la patria potestad, que será ejercida por ella misma, así como la suspensión de la guarda y custodia de sus progenitores.

Ej. El padre está en prisión y la madre se está recuperando de su adicción a las drogas.



¿Cuándo se extingue la patria potestad?

1. Por la muerte o declaración de fallecimiento de los padres o del hijo.
2. Por la emancipación.
3. Por la adopción del hijo.

